

# ORIGEN Y DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS EN ESPAÑA

*Origin and development of the arts and  
profesional schools in Spain*

Ana María MONTERO PEDRERA  
*Universidad de Sevilla*

Fecha de aceptación de originales: Junio de 1998.  
Biblid. [0212-0267 (19978) 17; 319-330]

**RESUMEN:** La Formación Profesional durante el siglo XIX en España eran concebida como unas enseñanzas eminentemente prácticas. A partir de 1886 comenzaron a extenderse por toda la península con una función: proporcionar un nivel básico a las clases sociales medias y bajas. Como ejemplo de todas estas instituciones proponemos la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, que tuvo su origen en la Real Sociedad Económica de Amigos del País, contribuyendo a la elevación del nivel educativo de un sector desfavorecido de la población.

**PALABRAS CLAVE:** Formación profesional, España, Siglo XIX.

**ABSTRACT:** The professional formation was looked upon as a group of eminently practical teaching in the XIX century in Spain. In the 1886 on, the professional schools began spreading all over Spain with a innidle propose: to provide a basic educational level for the middle and low social classes. Un exemple of this we can find in the Schools of «Artes y Oficios» (Some kind af technical colleges) of Seville, which originally started from the Royal Economic Society of the friends of the Country. This society gave truition for the formation of the future craftsmanship and situation of a province with many atrouble of the working class: this obviously contributed to a better social situation.

**KEY WORDS:** Professional training, Spain, 19<sup>th</sup> century.

**D**ESDE LA ILUSTRACIÓN existía en España un gran interés por la enseñanza secundaria, que perduró durante el siglo XIX. Fue en la segunda mitad de esta centuria cuando tuvo lugar la verdadera organización y consolidación de la misma.

Desde sus orígenes la enseñanza secundaria tuvo una doble vertiente: por un lado, se concebía como una enseñanza eminentemente práctica orientada hacia la formación profesional, postura apoyada por los ilustrados y la nueva clase burguesa, muy de acuerdo con sus ideales; por otro, se entendía como una enseñanza de carácter más humanista, que era paso previo para acceder a la Universidad, siendo esta idea común de la aristocracia y de los gremios que no querían perder su monopolio sobre la enseñanza profesional.

Ambos presupuestos ideológicos caminaron paralelos a lo largo del siglo XIX, imponiéndose al final la segunda tendencia, quedando la primera como «orientación latente y totalmente desposeída de la orientación práctica con la que había sido concebida»<sup>1</sup>. Sin embargo, desde 1886 se dio un importante impulso a las enseñanzas profesionales, que comenzaron a extenderse por toda la península.

Intentaremos iniciar el estudio de estas últimas con las Escuelas de Artes y Oficios, con la extensión que nos permite el reducido marco de un artículo. En el período comprendido entre 1886 y 1900 fueron muchas las escuelas que nacieron a lo largo de la geografía española. Están estudiadas algunas como las de Zaragoza, Gijón, Castilla-León, Cataluña, Galicia, Logroño, Madrid, País Vasco, Málaga...<sup>2</sup>.

## I. Antecedentes

Las escuelas de Artes y Oficios nacieron con la función específica de proporcionar un nivel cultural básico a las clases sociales medias y bajas. La educación que en ellas se recibía era de tipo técnico, preferentemente en materias con perspectiva de empleo a corto plazo; la preparación que se adquiría estaba orientada a las necesidades del momento concreto en el país, es decir a las necesidades de una pequeña burguesía industrial casi siempre localista y con escasa influencia en los altos estamentos nacionales.

En la época de la Ilustración ya estaba presente esta dimensión de la educación popular, como es la formación profesional y técnica, que se prolongó también durante el siglo XIX, asumida entonces por los decadentes gremios, las Sociedades Económicas de Amigos del País o las escuelas de las Juntas de Comercio, por citar

<sup>1</sup> GRANA GIL, I. (1995): «Origen de la enseñanza secundaria», en *Educación y cultura en la Málaga contemporánea*. Málaga: Ed. Algazara-Universidad de Málaga, p. 35.

<sup>2</sup> La bibliografía sobre este tema es bastante prolífica para ser enumerada, por lo que nos remitimos únicamente a los nombres de los autores y a los años de publicación.

Zaragoza: ÁNGEL CAÑELLAS, Jaime, 1985

Gijón: HURLÉ MANSO, Pedro, 1983.

Castilla-León y Salamanca: HERNÁNDEZ DÍAZ, José M<sup>a</sup>, 1989 y 1992.

Cataluña.—Barcelona: MONÉS I PUJOL-BUSQUETS, Jordi, 1991. Gerona: PUJOLAS Y MASET, Pere, 1986.

Galicia.—Santiago de Compostela: SOUSA, José y PEREIRA, Fernando, 1988 y 1990. Vigo: PORTO UCHA, Ángel, 1983.

Logroño: *Primer centenario de la Escuela de Artes Aplicadas y oficios artísticos*, 1986.

Madrid: RUIZ DE AZUA Y MARTÍNEZ DE EZQUERECOCHA, Estíbaliz, 1987.

País Vasco: ALOY RUIZ, Mercedes, 1986, 1987. Álava: ALOY RUIZ, Mercedes, 1987. Guipúzcoa: ALOY

RUIZ, Mercedes, 1987. Vizcaya: ALOY RUIZ, Mercedes, 1987. Vitoria: MARTÍN VAQUERO, Rosa, 1990.

Málaga: GRANA GIL, Isabel, 1994, 1995 y 1996.

algunos ejemplos. En 1824 se funda el Conservatorio de Artes en Madrid (siguiendo el modelo de Francia) como un establecimiento público destinado «a la mejora y adelantamiento de las operaciones industriales, tanto en las artes y oficios, como en la agricultura»<sup>3</sup>, para convertirse, a partir de 1827 en un centro de enseñanzas técnicas. En 1850 se reorganiza la formación técnica, dividiendo la enseñanza en elemental, para artesanos, de ampliación o preparatoria para la carrera de ingeniero industrial y superior, transformando el Conservatorio en Real Instituto Industrial.

En 1871 se fundó una escuela de Artes y Oficios en el Conservatorio de la capital del Reino, para formar maestros de taller, contramaestres y mecánicos. Este hecho tuvo como consecuencia la fundación de centros similares por la geografía española, siendo las decisiones más importantes las tomadas por el gobierno en 1886.

El ministro Montero Ríos emprendió un interesante esfuerzo en favor de la enseñanza técnica, amén de la primaria, siendo ambas preocupaciones netamente liberales. El ministro preparó un Decreto que fue firmado el 5 de noviembre de 1886 por su sucesor, Carlos Navarro. El mismo reorganizaba la escuela de Artes y Oficios de Madrid, creaba siete escuelas análogas de distrito (Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago de Compostela y Villanueva y la Geltrú) y se comprometía a subvencionar las escuelas que se sometieran a la misma organización<sup>4</sup>. Sevilla quedaba dentro de este último apartado y siendo una escuela no estudiada, hemos abordado su origen y desarrollo a lo largo de los últimos años del siglo XIX, teniendo en cuenta la escasez de documentación en la misma provincia y el esfuerzo recopilador efectuado para poder «recomponer» su historia.

## 2. Las «artes y los oficios» en Sevilla

En Sevilla, fue la Real Sociedad Económica de Amigos del País la que comenzó a impartir clases de ciencias aplicadas a las artes y oficios en 1875. Estas enseñanzas satisfacían una demanda largamente solicitada por toda la provincia, acudiendo a matricularse más de 300 adultos. Esta Sociedad se vio forzada a solicitar ayuda económica a la Diputación Provincial y al Ayuntamiento, por carecer de recursos para hacer frente a una matrícula tan numerosa. Ofrecieron a las dos instituciones que se hicieran cargo de las enseñanzas, ya que la Económica solo pretendía ofrecer amplias enseñanzas en favor del público<sup>5</sup>.

Para hacer frente a los gastos que ocasionaba esta actividad, la Sociedad Económica alquiló, durante poco tiempo, parte del edificio que ocupaba a los juzgados, para obtener algunos ingresos con los que atender las enseñanzas. Otra manera de recaudar fondos para esta labor, fue la de que los socios aportasen alguna cantidad, incluyendo los de mérito y relevados de pago. Las clases se impartían al atardecer durante dos horas, una vez finalizada la jornada laboral<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> GUEREÑA, J. L.; RUIZ BERRIO, J. y TIANA FERRER, A.: *Historia de la educación en la España contemporánea. Diez años de investigación*. Madrid, M.E.C., 1993, p. 146.

<sup>4</sup> TURÍN, Y. (1966): *La enseñanza y la escuela de 1874 a 1902*. Madrid, Gredos, 1966, p. 311.

<sup>5</sup> CALDERÓN ESPAÑA, M<sup>a</sup> C.: *La Real Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País: su proyección educativa (1775-1900)*. Sevilla, Universidad, 1993, p. 204.

<sup>6</sup> GÓMEZ ZARZUELA, M.: *Guía de Sevilla y su provincia*. Sevilla, Imprenta La Andalucía Moderna, 1875, p. 136.

Ante la gran aceptación de estas enseñanzas por parte de los obreros, la Sociedad promovió la formación de una Junta encargada de la instalación de una escuela de Artes y Oficios en Sevilla<sup>7</sup>. Esta solicitó en 1881 al Gobierno Central, la apertura de la misma en el edificio del instituto de segunda enseñanza, pero no vio realizado su deseo<sup>8</sup> hasta que, gracias al Real Decreto de 1886<sup>9</sup>, se concedió la apertura. A pesar de que habían transcurrido cinco años desde la solicitud, el Reglamento propuesto se mantuvo con pequeñas modificaciones<sup>10</sup>. Para que el Gobierno central aprobara la formación de la Junta se enviaron desde la capital del Guadalquivir diversos escritos. El primero de ellos iba firmado por fabricantes, catedráticos, industriales y operarios sevillanos indicando que:

«grande es el número de los que en esta capital se dedican a las artes y los oficios, no tienen establecimiento adecuado para adquirir aquellos conocimientos teórico-prácticos, que les son necesarios para que su trabajo manual salga de los estrechos límites de una inmóvil y petrificada rutina»<sup>11</sup>.

Alegaban también que cualquier obrero de la ciudad deseaba entrar como aprendiz en alguno de los talleres de los diversos oficios; donde perdía los años de su juventud, siendo mandadero, transportando objetos o realizando mil tareas que en nada tenían que ver con su formación. En una ciudad, que durante la Restauración era la tercera de España, y en donde tantas fábricas e industrias se acumulaban, ¿dónde podían ir los obreros para salir de un estado tan atrasado y miserable? En aquel momento sólo existían clases de Dibujo en algunos establecimientos, y clases de adultos para aprender a leer y escribir<sup>12</sup>.

Lo que realmente necesitaban era una enseñanza gradual y práctica, con libros adecuados, en locales a propósito y con profesores que enseñasen Aritmética, Geometría, Física, Química y Mecánica en sus más sencillas y usuales aplicaciones a las artes y a los oficios más comunes en la comarca; amplios conocimientos de dibujo lineal, de adorno, de figura y modelado, junto con una práctica seria, ordenada y concienzuda. Aprovechando las buenas condiciones de local y de material del instituto provincial y la generosa disposición de sus profesores, se podía con corto gasto plantear un Escuela de Artes y Oficios. La pequeña élite de industriales sevillanos hizo todo lo posible por impulsar la escuela, conscientes de los beneficios que le reportaría a sus propios negocios una formación más específica de los aprendices y maestros de los diversos oficios.

El grupo firmante de la solicitud estaba compuesto por importantes y variados personajes, dueños de fundiciones de hierro, lampisterías, fábricas de corchos, de

<sup>7</sup> Mandada formar por orden de la Dirección General de Instrucción Pública el 1º de Abril de 1881 con objeto de formar el Reglamento y presupuesto para la instalación y sostenimiento de una escuela de Artes y Oficios.

<sup>8</sup> CALDERÓN ESPAÑA, Mª C.: *La Real Sociedad Económica...* Ob. cit. p. 205.

<sup>9</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (en adelante B.O.P.S.), 14, 15 y 16 de Diciembre de 1886, p. 1.

<sup>10</sup> A.G.A. Sección Ministerio de Educación. Legajo 6659. Escuelas de Artes y Oficios. Bases, Reglamento y Presupuestos para el establecimiento de una escuela de Artes y Oficios en Sevilla mandados formar por orden de la Dirección General de Instrucción Pública el 1º de abril de 1881.

<sup>11</sup> A.G.A. Sección Ministerio de Educación. Legajo 6659. Escuelas de Artes y Oficios. Instancia enviada por un grupo de vecinos de Sevilla al Ministro de Fomento. Marzo de 1881.

<sup>12</sup> GÓMEZ ZARZUELA, M. y V.: *Guía de Sevilla y su provincia*, Sevilla, La Andalucía Moderna, 1875-1900.

maquinaria agrícola e industrial, de camas, de espejos y marcos dorados, de muebles, de calzados, etc., ingenieros y catedráticos del instituto. El Ministro, atendiendo este interés por la educación popular, autorizó la creación de la Junta<sup>13</sup>, constituida en el instituto de segunda enseñanza y con la obligación de presentar al ministerio un proyecto que comprendiera:

1. Enumeración de las enseñanzas teórico-prácticas que se establecerían.
2. Plano de las obras de instalación y presupuesto.
3. Material necesario para las enseñanzas.
4. Personal docente y subalterno para las mismas.

Una vez obtenida la conformidad del Ministerio, respecto a las intenciones de crear una escuela de Artes y Oficios, la Diputación y el Ayuntamiento acordaron, en sendos cabildos<sup>14</sup> las cantidades con que la dotarían. Ambas, teniendo en cuenta la importancia de la instrucción de las clases obreras, sobre todo en una comarca fabril e industrial donde se carecía de instituciones adecuadas y en el derecho que asistía a los artesanos, acordaron subvenciones para la Escuela. Así la primera ofreció un tercio de la instalación y sostenimiento de la misma y el Ayuntamiento con un sexto del costo inicial y lo mismo en años sucesivos<sup>15</sup>. Todos los requisitos se remitieron a Madrid, pero el proyecto no logró avanzar, sin duda por la escasez de dotaciones del Ministerio de Instrucción Pública, que debía abonar la cuota restante para la instalación de la Escuela de Artes y Oficios en Sevilla.

### 3. Establecimiento de la Escuela de Artes y Oficios

Cuando se publica el Real Decreto de 1886, en el que se incluían las aportaciones económicas ministeriales, la Diputación de Sevilla se apresuró a nombrar un Director interino, puesto que eran estas corporaciones provinciales las autorizadas para crear este tipo de escuelas. Las dificultades por las penurias económicas continuaban y llegaron a decir:

«Dada la angustiosa situación de las arcas provincial y municipal, las únicas que hasta ahora han de sufragar los gastos de instalación y sostenimiento de dicha escuela, el que suscribe se ve en la imperiosa necesidad de recurrir a V.S. en demanda de la subvención a que se refiere el artículo 25 del R. D. de 5 de noviembre de 1886, a la que es acreedora por haberse acomodado al establecimiento del plan general marcado en el citado Decreto»<sup>16</sup>.

<sup>13</sup> A.G.A. Ministerio de Educación. Legajo 6659. Escuelas de Artes y Oficios. Carta del Ministerio de Fomento, Segunda Enseñanza, dirigido al Director del Instituto de Sevilla, autorizando la creación de la Junta. 1º de Abril de 1881.

<sup>14</sup> Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla (en adelante A.D.P.S). Sección de Gobierno. Actas de la Asamblea Provincial, 14 de diciembre de 1881.

Archivo Municipal de Sevilla (En adelante A.M.S.). Sección de Gobierno. Actas Capitulares, 30 de noviembre de 1881.

<sup>15</sup> A.G.A. Sección Ministerio de Educación. Legajo 6659. Escuelas de Artes y Oficios. Instancia dirigida al Sr. Ministro de Fomento por la Junta encargada de la instalación en Sevilla de una escuela de Artes y Oficios. 1881.

<sup>16</sup> A.G.A. Sección Ministerio de Educación. Legajo 6659. Escuelas de Artes y Oficios. Instancia dirigida al Director general de Instrucción Pública por parte del director interino de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, Don Francisco García Portillo y Alvarez. 15 de octubre de 1887.

La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Sevilla se apresuraron a concertar medidas más eficaces para dotar a la capital y a la provincia de una de estas escuelas, destinando como hemos mencionado una parte del local que ocupaba el instituto provincial, en la calle Amor de Dios, número 26<sup>17</sup>. El principal objeto de este establecimiento era la instrucción técnica del obrero, la enseñanza que en él se recibía era elemental, pero de conocimientos tan generales que podía ser útil a todas las clases trabajadoras. Proponiéndose «realizar el pensamiento de la instrucción popular»<sup>18</sup>.

En un principio se establecieron las escuelas de aprendices, de contramaestres de talleres y clases nocturnas para obreros; enseñanzas que se mantuvieron durante el último cuarto del siglo XIX. En la primera se intentaba enseñar a los jóvenes que se dedicaban a la práctica de los oficios. En la segunda, completar la instrucción de los aprendices y de aquellos, que teniendo ciertos conocimientos, desearan ampliarlos para hacerse aptos y capaces de la dirección de los trabajadores de talleres. Ambas escuelas, completándose, tendían a abrir nuevos senderos para la juventud que no podía aspirar a la educación clásica que se daban otros establecimientos docentes. Por medio de las clases para obreros se tenía a mejorar la condición del obrero que no podía abandonar su ocupación durante el día, proporcionándole, a horas convenientes, clases teórico-prácticas de los rudimentos de las materias más indispensables para todos los trabajadores.

La dirección, el régimen científico y económico de la escuela estaba a cargo de una Junta de Gobierno compuesta de siete vocales natos y diez electivos, cuyos cargos eran honoríficos y gratuitos. Los electivos permanecía en el cargo por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Eran vocales natos:

- Dos Diputados Provinciales.
- Dos Concejales.
- El Director del Instituto Provincial.
- El Director de la Escuela de Artes y Oficios.
- El Ingeniero Industrial de la Provincia.

Eran vocales electivos:

- Cinco dueños o directores de establecimientos industriales o fabriles.
- Dos jefes del Cuerpo de Ingenieros Militares.
- Un representante de la Sociedad Económica de Amigos del País.
- Dos individuos nombrados por la Junta de Gobierno.

Entre todas estas personas la Junta podía nombrar el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y contador. Y entre las funciones puramente educativas podía nombrar, confirmar, suspender o destituir al director y profesores de la escuela, acordar la admisión y expulsión de los alumnos, vigilar la enseñanza y aprobar los programas, y redactar una memoria anual de los resultados obtenidos en la enseñanza y de las mejoras que reclamase el desarrollo de la misma<sup>19</sup>.

<sup>17</sup> GÓMEZ ZARZUELA, V.: *Guía de Sevilla y su provincia*, Sevilla, La Andalucía, 1895, pp. 214-215.

<sup>18</sup> A.G.A. Sección Ministerio de Educación. Legajo 6659. Escuelas de Artes y Oficios. Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla. 1886.

<sup>19</sup> A.G.A. Sección Ministerio de Educación. Legajo 6659. Escuelas de Artes y Oficios. Bases para el establecimiento de una escuela de Artes y Oficios en Sevilla. 1881.

La Junta se subdividía en tres comisiones: de enseñanza, de fomento y de administración. La primera de ellas atendía todo lo concerniente al régimen interno de la escuela, procurando estimular la asistencia, e impulsar el adelanto de los alumnos, ejerciendo una alta inspección sobre los profesores respecto al desempeño de su cargo. La comisión de fomento atendía las necesidades de las artes y oficios en la provincia de Sevilla y se informaba de las mejoras que se efectuaban, de los libros publicados tanto en España como en el extranjero relativos a este tema. Además emitía los informes que le reclamasen otras corporaciones, proponiendo a la Junta todo aquello que contribuyese a la mejora y al progreso de las artes y oficios y a las variaciones que debieran introducirse en los programas y métodos de enseñanza de la escuela. La Comisión administrativa examinaba la contabilidad, formaba los presupuestos y cuentas anuales, procurando el aumento de los ingresos y llevando el inventario de la escuela.

La Junta de Gobierno debía celebrar sesiones ordinarias cuando estuviese abierta la escuela, en uno de los primeros días de cada mes, para enterarse de la asistencia y progreso de los alumnos durante el mes anterior, así como examinar las cuentas mensuales. Y quince días antes de la apertura de las clases orales y en la época en que hubieran de celebrarse pruebas de aptitud y certámenes para concursos para premios<sup>20</sup>.

Las enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios se dividían en:

- Lecciones orales dadas por los profesores.
- Lecciones de dibujo.
- Prácticas en los talleres de la escuela o en los talleres y fábricas particulares y compañías, bajo la inspección de los profesores.
- Visitas a los museos y establecimientos industriales.

Las asignaturas que se establecieron en la escuela, las horas de asistencia de los alumnos y los cursos eran las siguientes, según cada uno de los grupos en que se dividían las enseñanzas:

Para la *Escuela de Aprendices* las clases duraban seis horas diarias divididas en dos sesiones, distribuidas como se indica en el cuadro expuesto a continuación:

ESCUELA DE APRENDICES	HORARIO
1,5 HORAS DIARIAS	3,5 HORAS DIARIAS
Lecciones orales y prácticas de las asignaturas teóricas	Dibujo Modelado Práctica de talleres

<sup>20</sup> A.G.A. Sección Ministerio de Educación. Legajo 6659. Escuelas de Artes y Oficios. Reglamento orgánico de la escuela de Artes y Oficios de Sevilla. 15 de octubre de 1887.

Los estudios se dividían en dos cursos,

PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
Nociones de Aritmética práctica Dibujo industrial y modelado Práctica en los talleres	Nociones gráficas y física Dibujo y modelado Práctica en los talleres

En la *Escuela de contramaestres de taller* las clases duraban siete horas que se distribuían:

ESCUELA DE CONTRAMAESTRES	HORARIO
2 HORAS DIARIAS	5 HORAS DIARIAS
Lecciones orales	Dibujo Práctica de talleres

El reglamento interno de la escuela organizaba las horas de clase de cada día y los respectivos de cada semana así como las materias que debían impartirse en cada clase.

PRIMER CURSO	Complemento elemental de cálculo aritmético. Complemento de geometría plana. Nociones de geometría del espacio y de trigonometría rectilínea y descriptiva, o sea elementos del arte y cálculo del trazado, dibujo industrial y modelado, práctica en los talleres.
SEGUNDO CURSO	Nociones de mecánica práctica. Complemento de las nociones de física. Dibujo industrial y aplicado a las artes profesionales. Complemento de descriptiva.
TERCER CURSO	Nociones prácticas de Mecánica aplicada y construcciones. Nociones de Química general y aplicada. Manipulaciones. Rudimentos de contabilidad industrial y Tecnología. Dibujo de adorno y de proyectos. Práctica en talleres.

Después del último curso se ampliaban las enseñanzas con las clases de Tecnología general, Mecánica industrial, Francés, Dibujo de proyectos industriales, Práctica de talleres y manipulaciones industriales.

En las *Clases nocturnas para obreros* había tres cursos con las siguientes asignaturas:

PRIMER CURSO	Nociones prácticas y gráficas de Aritmética y Geometría. Dibujo a pulso, o mano alzada y lineal.
SEGUNDO CURSO	Rudimentos prácticos de mecánica general y de Física. Elementos prácticos de descriptiva y sus aplicaciones. Dibujo geométrico y proyecciones.
TERCER CURSO	Nociones de mecánica y Física y Química aplicadas. Construcción. Dibujo lineal y de adorno.

21

Una vez terminado este último curso se daba a los alumnos un certificado de estudios a petición del interesado. Sin duda las enseñanzas, en su mayoría técnicas y vinculadas a prácticas, respondían a las necesidades económico-sociales de la población hispalense, de ahí que se orientasen los aprendizajes hacia las artes y la industria en todas sus especialidades.

El nombramiento del personal docente y no docente, cuyo encargo durase más de quince días, lo efectuaba la Junta de Gobierno. Los profesores, jefes de taller y Maestros prácticos debían obtener su plaza por oposición, por el tiempo que durase la escuela de Artes y Oficios y sin opción a reclamación alguna.

El nombramiento de personal, como artesanos auxiliares del taller, empleados en la formación del museo y reparaciones de la escuela y aquellos funcionarios, cuyo encargo durase menos de quince días lo hacía el Director de la escuela. Éste era el jefe de todos los profesores y empleados de la misma, encargado de su régimen interior, dirección e inspección de la enseñanza y su cargo se renovaba cada vez que lo hiciera la Junta Directiva. Se encargaba de revisar los programas de enseñanza elaborados por los profesores de cada asignatura, distribuía las horas de clase dentro de lo dispuesto en el Reglamento y designaba el local en el que debían tener lugar. Determinaba, auxiliado por los profesores, la formación del museo, talleres y biblioteca. Visitaba con frecuencia las clases para vigilar la enseñanza, el orden y hacer que se cumpliesen los reglamentos y programas. Llevaba una lista general de todos los alumnos, consignando en ellas sus observaciones particulares y las que le comunicasen los profesores respecto a la aptitud, aplicación y aprovechamiento de cada uno de ellos. Presentaba todos los años una memoria en la que se consignaban resultados obtenidos y las modificaciones que debían adoptarse para el siguiente.

Estas enseñanzas se dividían en orales, gráficas, plásticas y prácticas. Comprendían las primeras las asignaturas de Aritmética, Geometría y principios de Arte de la construcción, nociones de Física y Química mecánica y máquinas de vapor.

<sup>21</sup> Idem.

Los profesores se dividían en numerarios y honorarios. Los primeros eran nombrados por la Junta de Gobierno para desempeñar, de manera retribuida, las clases fijadas en el plan de enseñanza. Los honorarios, sin retribución, eran nombrados por la Junta y se encargaban de la explicación de materias no comprendidas en el programa de enseñanza, y los que se prestasen a sustituir a los profesores numerarios en caso de ausencia o enfermedad, teniendo todos los mismos deberes y obligaciones.

Aquellos que desearan dar conferencias relativas a materias no comprendidas en el plan de estudios de la Escuela, debían solicitar la autorización competente a la Junta directiva, sometiendo a su decisión y aprobación, si habían de tener lugar éstas y en caso afirmativo, el programa de las lecciones que se propusiera explicar.

Las clases orales tenían lugar todos los días no festivos comprendidos desde el 1 de septiembre al 31 de mayo, exceptuándose los ocho últimos días de diciembre y los cuatro últimos de semana Santa, amén de las fiestas completas. Las horas para impartir clases eran:

- Para los aprendices y maestros de taller durante el día.
- Para los obreros de seis a ocho de la tarde en los meses de noviembre, diciembre y enero; y de siete a nueve en los meses restantes.

Los diez últimos días de mayo y los que se necesitasen en junio se dedicarían a los certámenes y distribución de premios. En el mes de septiembre se reabrirían las clases orales: la inscripción se haría cada vez que comenzaba el curso. Ésta estaba abierta constantemente para las clases de Dibujo, prácticas de talleres y laboratorios, para que los obreros tuviesen oportunidades de aprender a lo largo de un calendario bastante amplio.

Los requisitos de inscripción eran los siguientes:

- Haber cumplido los once años de edad, acreditada con un volante suscrito por el cura de la parroquia o juez municipal del distrito al que perteneciera el solicitante.
- No padecer enfermedad contagiosa.
- Saber leer y escribir, que se justificaba escribiendo ante uno de los profesores, secretario, director o inspector un párrafo impreso, bastando que el escrito fuese inteligible para que se concediese la admisión.
- Ser presentado el alumno por su padre o encargado, si no tuviese cumplidos los quince años de edad, a partir de esa edad podía presentarse por sí mismo.

Los alumnos debían asistir a clase con el traje usado normalmente, presentándose con aseo y decencia. Entre sus obligaciones estaban las de asistir puntualmente a clase, guardar el mayor orden y compostura, obedecer las ordenes y consejos de los profesores y demás personal de la escuela. Las faltas de asistencia de los alumnos a las aulas no le hacían perder derecho alguno; pero para acreditarlo los profesores le entregaban cada quince días una papeleta impresa, con el número de faltas que hubiesen cometido. Los castigos que se imponían a los alumnos eran: su expulsión del aula por parte del profesor y la expulsión de la escuela, que sólo podía hacerlo la Junta de gobierno, cuando hubiera sido reincidente.

La inscripción de los alumnos en la escuela en todas las enseñanzas era gratuita y la Junta de Gobierno publicaba con antelación de quince días a la época en que cada clase comenzaba un curso. Todos los alumnos podían repetir curso cuantas veces quisieran y mientras no fuesen expulsados de la escuela. Al terminar cada uno de ellos, el profesor les entregaba a los que lo habían superado favorablemente un pase, con el cual podía ingresar en el curso siguiente, similar a nuestro sistema actual de boletín de notas. En el mismo el profesor anotaba la asistencia, la aplicación, aptitud y aprovechamiento, así como las distinciones o castigos que hubiesen sufrido, un pase similar se remitía a la secretaría del centro donde se unía al expediente personal del alumno. Cada uno de ellos entregaba al tribunal los trabajos prácticos o plásticos propios de la asignatura, que se exponían al público al finalizar el examen. Los tribunales se componían de tres jueces, de los cuales dos por lo menos debían ser profesores numerarios, el tercero podía ser un ayudante numerario. Los fallos de estos tribunales eran inapelables, pudiendo obtener los alumnos las certificaciones siguientes: sobresaliente, notable, bueno, aprobado y suspenso<sup>22</sup>.

Terminados los estudios correspondientes por parte del alumno, en cualquier sección de las enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios se les otorgaba un certificado donde constaba un extracto del expediente de estudios. Si solicitaba certificado de aptitud debían someterse a un examen teórico-práctico ante un tribunal designado por la Junta directiva y formado por dos individuos de su seno y tres industriales de la capital que fuesen peritos en el arte u oficio en el cual solicita ser examinado y declarado apto. Con esto se hacía una vinculación y se otorgaba una responsabilidad al estamento industrial que tanto luchó por la instalación de la escuela. En caso de aprobar se expedía un certificado de alumno de la Escuela Sevillana de Artes y Oficios, con expresión de la especialidad.

La escuela cedía los útiles de dibujo necesarios a los alumnos que no pudieran costearlos, siendo propiedad de la escuela. Así se estimulaba la asistencia a la escuela de las personas que estuviesen interesados por aprender y no tuvieran posibilidades económicas.

Al año de haberse publicado el Real Decreto que organizaba las Escuelas de Artes y Oficios en España, el director interino de la escuela de Sevilla, nombrado por la Diputación Provincial, envió un escrito al Director General de Instrucción Pública comunicándole que hasta el momento sólo el Ayuntamiento y la Diputación habían contribuido al montaje de las instalaciones y sostenimiento de la escuela; aludiendo al famoso Decreto se solicitaba la parte que al gobierno le correspondía. Instalada la escuela en el Instituto Provincial la subvención sería mucho menor que la exigida en otros casos, como si se hubiese instalado en local independiente; por esta causa podía contar la institución con Gabinete de Física, Laboratorio de Química, Clase de Dibujo, Colección de Estampas, Biblioteca y gran parte del personal docente y subalterno con una gratificación mucho menor de los que les correspondería en realidad. Así se solicitaba para la escuela, que se inauguró en noviembre de 1887, la subvención que tanto beneficios daría a la numerosa clase obrera de esta importante ciudad<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> GÓMEZ ZARZUELA, V.: *Guía de Sevilla...* Ob. cit. P. 246.

<sup>23</sup> A.G.A. Sección Ministerio de Educación. Legajo 6659. Escuelas de Artes y Oficios. Instancia del director de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla al director general de Instrucción Pública. 15 de Octubre de 1887.

Los problemas no desaparecieron del todo, la escuela se inauguró sin estar instalada del todo por la ausencia de las ayudas oficiales en el momento preciso, regulándose las mismas por medio de las Reales Ordenes de 2 de mayo de 1888, 26 de enero de 1889 y 2 de mayo de 1890, lo que contribuyó eficazmente a la realización de las instalaciones. El número de alumnos creciente a lo largo de los años y los resultados excelentes, ascendiendo el número de matriculados en 1891 a 600<sup>24</sup>. Se repartían los jóvenes entre los talleres de carpintería, de ajustadores, de dibujo y modelado. Siendo el germen de buenos industriales que difundirían sus conocimientos en los particulares donde acudiesen en busca de trabajo.

A finales del siglo XIX en toda la provincia de Sevilla hubo una mala temporada de cosechas y se tenía la previsión de que el número de alumnos creciese, por eso se solicitaron nuevas subvenciones para introducir mejoras en la escuela y con ello poderlos atender mejor. Se perfeccionaba con ello la industria, se mejoraba la situación, en un momento en el que en la provincia de Sevilla existía agitación obrera contribuyendo a la mejora social<sup>25</sup>.

#### 4. A modo de epílogo

La vida de la escuela de Artes y Oficios, promovida por iniciativa de un grupo de burgueses y profesionales vinculados a la Real Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País, fue desarrollándose con sus brillos y sus sombras, aunque no se alejó durante todo el siglo XIX de los principios filantrópicos de su fundación. Debía solicitar continuamente a la superioridad las subvenciones para poder seguir existiendo, lo que nos delata la escasa atención, unida a los precarios presupuestos por parte del Estado. A pesar de ello, a lo largo del siglo XX continuó formando a los futuros artesanos e industriales, contribuyendo a la consolidación de la escuela en la provincia y a su elevación de categoría, convirtiéndose en Escuela Superior en 1937<sup>26</sup>. Y no terminó ahí su vida, continuó desarrollándose hasta la actualidad, adaptándose a los tiempos y a las necesidades de la ciudad y de la provincia e introduciendo enseñanzas acordes a con las demandas de cada momento.

<sup>24</sup> A.G.A. Sección Ministerio de Educación. Legajo 6659. Instancia enviada por el director de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla al ministro de Fomento. 18 de Mayo de 1891.

<sup>25</sup> A.G.A. Sección Ministerio de Educación. Legajo 6659. Instancia del director de la Escuela de Arte y Oficios de Sevilla al Ministro de Fomento. 9 de Septiembre de 1895.

<sup>26</sup> A.D.P.S. Sección Secretaría. Legajo 409. 1937.